Expediente: **257/23**
Carátula: **MEDINA MARCELO ALEJANDRO C/ EL CONDOR S.R.L Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23202196659 - EL CONDOR SRL, -DEMANDADO
20228779920 - MEDINA, MARCELO ALEJANDRO-ACTOR
23202196659 - ILLAGES SRL, -DEMANDADO
90000000000 - CERRO POZO S.R.L., -DEMANDADO
23202196659 - PUESTO NUEVO SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 257/23

H105016508116

JUICIO: MEDINA MARCELO ALEJANDRO c/ EL CONDOR S.R.L Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 257/23. Juzgado del Trabajo VI nom.

San Miguel de Tucuman, noviembre de 2026

A la presentación efectuada el 17/11/2026 por el letrado Tomás W. Burke por la parte demandada:

1. En mérito al poder general para juicios que acompaña, doy intervención de ley al letrado Tomás W. Burke, MP 3675 en el carácter de apoderado de Puesto Nuevo SRL; por constituido el domicilio digital en el casillero n°: 23202196659.

2. Por denunciado el domicilio de su poderdante, que surge de la copia de poder acompañada, sito en Av. Belgrano N° 1516 de esta ciudad. Se deja constancia en listado de justiciables.

3. Adjunte el presentante los comprobantes de pago en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de Ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de **TRES DÍAS**, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a los organismos correspondientes.

4. Por contestada la demanda en tiempo y forma.

5. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 56 del CPL, concedo al accionado el plazo de **DIEZ DÍAS** para que adjunte digitalmente la documentación que pretenda hacer valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma. Hago saber que los originales deberán estar a disposición en caso de ser requeridos, constituyéndose el presentante como depositario judicial de los mismos (art. 177 del CPCyC, supletorio).

6. Por cumplido con lo dispuesto en el artículo 61 del CPL.

7. Tengo presente la impugnación de planilla para su valoración en definitiva.

8. Tengo presente el desconocimiento de prueba documental efectuado y la reserva del caso federal, a los fines que hubiere lugar.

9. A la excepción de prescripción: traslado a la parte actora por el término de **TRES DÍAS**. FDH

Actuación firmada en fecha 25/11/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.